# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (EBS) ESPECIALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE INZÁ Y PÁEZ, EN LOS MICROTERRITORIOS PRIORIZADOS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 800 DE 2026 A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO.

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** | Coordinación Unidad de atención en salud de Salud de Páez. |
| **NOMBRE DEL RESPONSABLE:** | LUIS GERMAN PALOMINO |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | Contratación Directa. Articulo 39 numeral 2 y 48 numeral 3 del Estatuto de contratación de la ESE. |
| **CLASE DE CONTRATO:** | Prestación de servicios profesionales |
| **FECHA DE ELABORACION:** | Julio de 2026 |

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1876 de 1994 y transformada mediante el Decreto Ordenanza No. 0275 de 2007, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene como misión prestar los servicios de salud de baja y mediana complejidad, respetando la cosmovisión pluriétnica de la región, con un enfoque integral, humanizado y vocación de servicio, centrado en el usuario, la familia y la comunidad de los municipios de Inzá y Páez.

A través de la Ley 1751 de 2015 se reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Así mismo, el artículo 24 de la precitada ley señala que corresponde al Estado garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social; por ello, en las zonas dispersas el Estado deberá adoptar medidas razonables, eficaces, progresivas y continuas para garantizar que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

En el mismo sentido, el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011 define la Atención Primaria en Salud como la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad, con el propósito de

garantizar un mayor nivel de bienestar para la población.

En ese orden de ideas, los Equipos Básicos de Salud se constituyen como estructuras funcionales y organizativas que facilitan el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, desarrollando las funciones previstas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011. De igual forma, los Equipos Básicos de Salud Especializados fortalecen el nivel primario de atención mediante la incorporación de talento humano especializado en los territorios, acercando servicios de mayor complejidad a las comunidades, favoreciendo la atención integral, la gestión del riesgo en salud, la continuidad del cuidado y la reducción de las brechas de acceso, especialmente en poblaciones rurales y dispersas.

Las Empresas Sociales del Estado son actores relevantes en la prestación de los servicios de salud y en la ejecución de las políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud. En desarrollo de este propósito, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 000800 del 27 de abril de 2026, asignó recursos a la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E. para la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud Especializados, destinados al fortalecimiento del nivel primario de atención basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud. Dichos recursos tienen como finalidad garantizar la ejecución de acciones asistenciales y de gestión del riesgo en salud en los municipios de Inzá y Páez, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En consonancia con lo anterior, la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E. debe garantizar la adecuada conformación y funcionamiento de los Equipos Básicos de Salud Especializados, para lo cual resulta indispensable contar con los perfiles definidos en los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dentro de estos perfiles se encuentra el Médico Especialista en Medicina Interna, cuya participación resulta esencial para desarrollar acciones de valoración integral, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes adultos con enfermedades agudas y crónicas, manejo de pacientes con multimorbilidad y factores de riesgo cardiovascular, metabólico, respiratorio, renal y otras patologías de alta prevalencia, fortalecimiento de las acciones de promoción de la salud, prevención de enfermedades no transmisibles, educación a pacientes y cuidadores, y acompañamiento técnico al equipo interdisciplinario, contribuyendo al mejoramiento de los resultados en salud de la población de los municipios de Inzá y Páez.

En virtud de lo anterior, la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., en sus dos Unidades de Atención en Salud, no cuenta con profesionales especialistas en Medicina Interna dentro de su planta de personal que permitan garantizar la operación de los Equipos Básicos de Salud Especializados. Esta situación se sustenta en la limitada planta de personal existente frente al incremento de las actividades derivadas de la implementación de esta estrategia, así como en la necesidad de disponer de un profesional con capacidad para desplazarse a los diferentes microterritorios de los municipios de Inzá y Páez, desarrollando actividades asistenciales, sin afectar la prestación ordinaria de los servicios de salud intramurales que actualmente presta la entidad.

Así mismo, se evidencia que las funciones requeridas para el Médico Especialista en Medicina Interna dentro de los Equipos Básicos de Salud Especializados demandan una capacidad operativa adicional y disponibilidad permanente en el territorio para la realización de consultas

especializadas, seguimiento clínico de pacientes con enfermedades crónicas y de alta complejidad, formulación y ajuste de tratamientos, ejecución del plan de cuidado primario, actividades extramurales, apoyo en jornadas comunitarias y prestación de servicios mediante telemedicina cuando las condiciones lo permitan. Estas actividades no pueden ser asumidas por el personal actualmente vinculado sin comprometer la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios asistenciales regulares que presta la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E.

En este sentido, y conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y la jurisprudencia constitucional aplicable, la contratación con terceros se justifica en la imposibilidad de atender dichas actividades con el personal de planta existente, garantizando la continuidad, oportunidad, integralidad y calidad en la prestación de los servicios de salud especializados en el territorio, en el marco de una necesidad de carácter temporal directamente asociada a la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 000800 del 27 de abril de 2026 para la operación de los Equipos Básicos de Salud Especializados.

La ausencia de este recurso humano especializado impediría brindar atención especializada oportuna a la población adulta de los municipios de Inzá y Páez, limitaría el acceso a consultas especializadas de primera vez y de control, afectaría el seguimiento integral de pacientes con enfermedades crónicas y de alta complejidad, disminuiría las acciones de prevención y control de enfermedades no transmisibles, restringiría la detección temprana y el manejo oportuno de complicaciones clínicas, disminuiría la capacidad resolutiva de los Equipos Básicos de Salud Especializados y comprometería el cumplimiento de los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución de esta estrategia, impactando negativamente los resultados en salud de la población del territorio.

Por lo anterior, se hace necesario contratar un (1) profesional como Médico Especialista en Medicina Interna, quien ejercerá las actividades requeridas con plena autonomía técnica y administrativa, con el fin de garantizar la adecuada implementación, operación, continuidad y cobertura de los Equipos Básicos de Salud Especializados de la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., desarrollando las atenciones especializadas y el plan de cuidado primario en las modalidades extramural, intramural o mediante telemedicina, según las necesidades de los microterritorios y los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la atención de la población de los municipios de Inzá y Páez, durante el término de ejecución del proyecto y conforme a la disponibilidad de los recursos asignados.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO

**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (EBS) ESPECIALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE INZÁ Y PÁEZ, EN LOS MICROTERRITORIOS PRIORIZADOS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 800 DE 2026 A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO.**

## 2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

2.2.1. Dar cumplimiento a la planeación y cronograma elaborado por la coordinación de los equipos básicos de salud especializados, para el despliegue operativo en los territorios asignados.

2.2.2. Dar cumplimiento de acuerdo a su perfil profesional a los lineamientos técnicos–operativos establecidos por el Ministerio de Salud, para el adecuado desarrollo de acciones en los territorios asignados.

2.2.3. Brindar apoyo desde su perfil profesional en el cumplimiento de los indicadores establecidos desde el lineamiento técnico–operativo de equipos básicos de salud especializados y rutas integrales de atención en salud de acuerdo a las atenciones realizadas durante la operación del equipo de salud en el territorio asignado.

2.2.4. Recepcionar la consulta por primera vez y de control especializada por medicina interna: Pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles; Pacientes con enfermedades cardiovasculares; Pacientes con enfermedades respiratorias; Pacientes con enfermedades endocrinas y metabólicas; Pacientes con enfermedades gastrointestinales y hepáticas; Pacientes con enfermedades renales; Pacientes con enfermedades infecciosas; Pacientes con enfermedades hematológicas; Pacientes con enfermedades reumatológicas y autoinmunes Asesorar a los profesionales de los equipos básicos de salud para el manejo clínico de casos prioritarios.

2.2.5. Ajustar y coordinar el plan de cuidado con otros especialistas de ser necesario.

2.2.6. Análisis de estudios de imágenes y otras pruebas diagnósticas.

2.2.7. Reporte de casos para vigilancia en salud pública.

2.2.8. Prestar los servicios de salud especializada.

## 2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a:

2.3.1. Conocer a cabalidad los estudios previos, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia.
2.3.2. Presentar antes de la suscripción del contrato todos los documentos requeridos legales requeridos para contratar con el Estado
2.3.3. Presentar al momento del perfeccionamiento del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución.
2.3.4. Suscribir el acta de iniciación y el acta liquidación junto con el supervisor del contrato.
2.3.5. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo

relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con la ley vigente.

2.3.6. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato.

2.3.7. Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así: a) Informes mensuales; b) Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato; c) Informe final del contrato.

2.3.8. Cumplir las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y no impliquen subordinación laboral.

2.3.9. Utilizar adecuadamente los formatos, plataformas, sistemas de información y demás herramientas institucionales requeridas para la ejecución del contrato, cuando ello resulte necesario.

2.3.10. Restituir a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E., al finalizar el contrato, los bienes, documentos, equipos, carnés, elementos e información que le hayan sido suministrados para su ejecución.

2.3.11. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual o que requiera la adopción de medidas para garantizar su adecuada ejecución.

2.3.12. Abstenerse de realizar actuaciones que generen conflicto de intereses o que comprometan la imparcialidad, transparencia o legalidad en la ejecución del contrato.

2.3.13. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad y demás disposiciones institucionales que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

2.3.14. Cumplir los estándares técnicos, de calidad y oportunidad requeridos para la ejecución del contrato. Su incumplimiento dará lugar a la terminación anticipada del contrato por parte de la E.S.E.

2.3.15. Presentar con cada cuenta de cobro los soportes que acrediten la ejecución de las consultas y demás actividades desarrolladas, conforme a los lineamientos institucionales y del Ministerio de Salud y Protección social, como requisito para el trámite del pago correspondiente.

2.3.16. Allegar a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato póliza de responsabilidad civil profesional vigente durante la ejecución del contrato, constituida con una compañía de Seguros o Entidad Bancaria autorizada para funcionar en Colombia, si hubiera lugar de acuerdo a la Normatividad Vigente.

## 2.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS

El proponente, previo a la suscripción del contrato, además de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para contratar con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E., deberá aportar los siguientes documentos técnicos:

1. Copia del diploma o acta de grado que acredite el título profesional como Médico, expedido por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

2. Copia del diploma o acta de grado que acredite el título de Médico Especialista en medicina interna, expedido por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Copia de la tarjeta profesional, cuando la profesión la requiera para su ejercicio.
4. Certificado de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), vigente.
5. Documentos que acrediten la experiencia profesional exigida en el perfil establecido en el presente estudio previo.
6. Hoja de Vida en el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Natural debidamente diligenciada.
7. Certificados de educación complementaria, capacitación o entrenamiento relacionados con el objeto contractual, cuando sean exigidos como requisito del perfil.

## 2.4. REQUISITO LEGALES:

- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional).
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), cuando la entidad lo solicite.
- No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- Documento de identidad.
- Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Cuenta bancaria.
- Cualquier otro documento que la ESE estime necesario.

## 2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | |
|---|---|
| CLASE DE CONTRATO: | Prestación de Servicios profesionales |
| VALOR: | **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($57.600.036).** |
| PLAZO DE EJECUCION: | A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026. |
| FORMA DE PAGO: | La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E. pagará al contratista la suma de hasta CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($57.600.036), mediante **tres (3) actas parciales de pago**, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades, certificación del supervisor, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplimiento de los demás requisitos establecidos por la entidad. |

| | |
|---|---|
| | **PARÁGRAFO PRIMERO.** El reconocimiento económico se realizará con base en las consultas especializadas efectivamente ejecutadas y certificadas por el supervisor del contrato. Para tal efecto, se reconocerá un valor unitario de **CIENTO VEINTITRÉS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($123.077)** por cada consulta efectivamente realizada y debidamente soportada.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la ejecución del contrato se establece una meta de setenta y ocho (78) consultas mensuales en el municipio de Inzá y setenta y ocho (78) consultas mensuales en el municipio de Páez, para un total de ciento cincuenta y seis (156) consultas por mes y cuatrocientas sesenta y ocho (468) consultas durante la ejecución del contrato.<br><br>El valor del contrato constituye el valor máximo a reconocer. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E. no cancelará las consultas no atendidas, no ejecutadas o que carezcan de los soportes, por lo que el pago se efectuará exclusivamente sobre las consultas efectivamente realizadas y verificadas durante la ejecución del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO.** Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar el respectivo informe de supervisión que contenga la información requerida por el supervisor designado, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección social |
| LUGAR DE EJECUCION: | USA Páez e Inzá |
| SUPERVISION: | Coordinadora Unidad de atención en salud de Páez |

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – FUNDAMENTOS JURIDICOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39, numeral 2, y el artículo 48, numeral 3, del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Tierradentro (Acuerdo No. 009 de 2024, modificado por el Acuerdo No. 015 del 3 de diciembre de 2024), se justifica la utilización de la modalidad de Contratación Directa para la contratación de los servicios profesionales de un Médico Especialista en Medicina Interna, requeridos para la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) Especializados de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E., en el marco de la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 000800 del 27 de abril de 2026.

El artículo 39, numeral 2, permite acudir a esta modalidad cuando el valor del contrato no excede los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), supuesto dentro

del cual se encuentra el presente proceso contractual, habilitando legalmente la contratación directa como el mecanismo idóneo para atender oportunamente las necesidades misionales de la entidad.

Por su parte, el artículo 48, numeral 3, del citado Estatuto establece la procedencia de la contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, cuando la naturaleza del objeto contractual requiera conocimientos especializados que no puedan ser atendidos con el personal de planta o demanden un apoyo específico para el cumplimiento de las funciones institucionales.

Así mismo, de conformidad con el artículo 34 del Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E., adoptado mediante la Resolución No. 334 de 2024, la contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos o de apoyo a la gestión cuando las actividades a desarrollar exijan conocimientos especializados o experiencia relacionada con el objeto contractual. En el presente caso, la operación de los Equipos Básicos de Salud Especializados requiere la vinculación de un Médico Especialista en Medicina Interna, con la formación, idoneidad y experiencia necesarias para brindar atención especializada a la población adulta con enfermedades agudas y crónicas de mayor complejidad de los municipios de Inzá y Páez, desarrollar actividades asistenciales en las modalidades intramural, extramural y, cuando corresponda, mediante telemedicina, así como contribuir al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, conforme a los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Finalmente, el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993 dispone que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios que orientan la función administrativa. En consecuencia, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E. se encuentra facultada para adelantar el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa, atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficiencia y selección objetiva previstos en su régimen contractual.

En consecuencia, la contratación proyectada permitirá garantizar la operación de los Equipos Básicos de Salud Especializados, fortalecer la prestación de servicios especializados en medicina interna dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud, mejorar el acceso oportuno de la población a servicios especializados para la atención integral de enfermedades de la población adulta en los municipios de Inzá y Páez, contribuir al cumplimiento de las metas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución de la Resolución No. 000800 de 2026 y fortalecer el modelo de salud preventivo, predictivo, resolutivo e integral implementado por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E.

## 4.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**4.1 Análisis de mercado:** El análisis de mercado se efectuó teniendo en cuenta la naturaleza especializada del objeto contractual, el perfil profesional requerido, la complejidad de las

actividades a desarrollar, la experiencia exigida para la prestación de servicios como Médico Especialista en Medicina Interna y la disponibilidad presupuestal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E. Así mismo, se consideró que el valor de la presente contratación no obedece a un ejercicio de libre competencia entre oferentes, sino a los valores definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) Especializados, conforme a la asignación de recursos efectuada mediante la Resolución No. 000800 del 27 de abril de 2026 y a la propuesta técnica presentada y aprobada por la entidad. En consecuencia, el valor estimado del contrato se encuentra alineado con los techos presupuestales establecidos para el perfil de Médico Especialista en Psiquiatría, resulta acorde con la responsabilidad, especialidad, complejidad y alcance de las obligaciones contractuales, y garantiza la adecuada ejecución de las actividades asistenciales orientadas a la atención integral de la salud mental en los municipios de Inzá y Páez, en desarrollo de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

**Presupuesto estimado:** Con fundamento en el análisis realizado, el valor estimado del contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($57.600.036).

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

"Por tratarse de contratación directa, no se requiere adelantar proceso de selección ni solicitar ofertas para evaluar la más favorable.

Lo anterior se corrobora con lo expresado por la Sección 3ª del Consejo de Estado en Sentencia No. Rad No. 11001032600020090007O 0037044, Número Interno 37044, C. P. Enrique Gil Botero, de 7 de marzo de 2011: *... Del articulado mismo de la ley 1.150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse - en este último caso - a suscribir directamente el contrato´´*

## 6. ANALISIS, ESTIMACION, TIFICACION Y DISTRIBUCION DE RIESGOS

Para los efectos de la presente contratación, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios profesionales como **Médico Especialista en Medicina Interna** para la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) Especializados de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E., se identifican los riesgos previsibles que podrían afectar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El presente análisis se realiza conforme a los principios de planeación, proporcionalidad, economía y adecuada distribución de riesgos, en concordancia con el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E., con el propósito de asignar los riesgos a la parte que se encuentra en mejores condiciones de administrarlos.

### 6.1. Identificación de Riesgos

Los principales riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato son los siguientes:

**6.1.1.** Retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en la prestación de las consultas especializadas programadas.

**6.1.2.** Incumplimiento de los lineamientos técnicos, protocolos asistenciales y normatividad vigente aplicable a la prestación de servicios especializados en pediatría y a la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) Especializados.

**6.1.3.** Dificultades de acceso o desplazamiento a los microterritorios de los municipios de Inzá y Páez, que puedan afectar la programación de las atenciones.

**6.1.4.** Cambios normativos, técnicos o administrativos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social durante la ejecución del contrato que requieran ajustes en el desarrollo de las actividades.

**6.2. Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos**

| RIESGO | TIPIFICACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| Retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales | Se presenta cuando el contratista no realiza oportunamente las consultas especializadas, actividades asistenciales o no entrega los soportes e informes requeridos dentro de los plazos establecidos. | Media | Medio | Contratista |
| Incumplimiento de los lineamientos técnicos y normatividad aplicable | Corresponde a la inobservancia de los protocolos asistenciales, lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social, guías clínicas y demás disposiciones aplicables a la prestación de servicios especializados en pediatría y a la operación de los Equipos Básicos de Salud Especializados. | Baja | Alto | Contratista |
| Dificultades de acceso a los microterritorios | Se presenta cuando factores geográficos, climáticos, de orden público o de movilidad afectan el desplazamiento y la programación de las jornadas asistenciales en los | Media | Medio | Compartido (E.S.E. – Contratista) |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | municipios de Inzá y Páez. | | | |
| Modificaciones normativas o lineamientos técnicos durante la ejecución del contrato | Corresponde a la expedición de nuevas disposiciones legales, técnicas o administrativas que impliquen ajustes en la ejecución del objeto contractual. | Baja | Bajo | Compartido (E.S.E. – Contratista) |

## 3. GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Tierradentro (Acuerdo No. 009 de 2024), y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios profesionales especializados en salud en el marco de los Equipos Básicos de Salud (EBS) Especializados, se considera necesario exigir al contratista la constitución de una garantía que ampare los riesgos derivados del ejercicio de su actividad profesional.

Lo anterior, en razón a que la ejecución del contrato implica la prestación directa de servicios especializados de salud a la población, lo cual conlleva un riesgo inherente de generación de daños a terceros derivados de actuaciones, omisiones, errores, negligencia o impericia en el ejercicio profesional. En consecuencia, resulta necesario contar con un mecanismo de cobertura que proteja a los usuarios y a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E. frente a eventuales reclamaciones derivadas de la ejecución del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá constituir la siguiente garantía:

| GARANTÍA | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Responsabilidad Civil Profesional o Médica | Mínimo doscientos (200) S.M.L.M.V. | Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional. |

**PARÁGRAFO.** La garantía de responsabilidad civil profesional o médica deberá amparar los perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de errores, omisiones, negligencia, impericia o cualquier otra actuación derivada de la prestación de los servicios profesionales especializados en salud. Dicha garantía deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional establecido, constituyendo requisito para su ejecución y liquidación.

**LUIS GERMÁN PALOMINO GARCÍA**
Coordinador Unidad de Atención en Salud de Páez
ESE TIERRADENTRO

*Proyectó: Camilo Cuellar- Abogado Contratista.*